

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., **septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)**

Pertenencia (reconvención) de **Sonia Stella Cifuentes Puentes y Felipe Mauricio Salgado Pulido** contra **María Eulalia Pulido y Personas Indeterminadas.**

Radicado: 110013103 009 2017 00526 00.

Ingresó: 08/02/2022.

Considerando las actuaciones que anteceden, el juzgado

RESUELVE

1. Por encontrarse debidamente emplazados las PERSONAS INDETERMINADAS, sin que se hayan apersonado del proceso, se les designa en calidad de curador *ad litem* al profesional del derecho HERNANDO ARTURO OSORIO GARCÍA. Por secretaría, en colaboración de la demandante, notifíquesele y préstesele colaboración para que desempeñe su cargo en debida forma.
2. Por secretaría y el extremo activo informen acerca del cumplimiento en que se encuentre: i) la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto de litigio, en caso de tratarse de una omisión de la ORIP, insístase en la comunicación de la medida, ii) la respuesta de entidades señaladas en artículo 375-6 CGP.
3. La parte demandante en reconvención dispone del término legal del treinta (30) días desde el enteramiento de esta providencia, para cumplir la totalidad de las órdenes impartidas en auto que admitió la demanda de pertenencia, so pena de proceder en los términos del artículo 317-1 CGP.
4. Denegar la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito por no cumplirse los presupuestos del artículo 317-2 CGP¹.

**NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Cuaderno Reconvención, documento 07 Solicitud Desistimiento Tácito.

Código de verificación: **909b25ae023c52c69e35b8aaaad2bc8da636f0db50bc9397a391e61edfe5179b**

Documento generado en 21/09/2022 08:05:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>